



Ajuntament de Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),
CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2023, con el quórum exigido por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

Dado el interés de esta Corporación en participar de manera directa en el avance de los tratamientos contra el cáncer infantil “AYUDANOS A CRECER” de la Obra Social San Juan de Dios y en relación con la actividad cívica de la Cursa Solidaria “memorial Pau Ortega Amat” que el pasado día 24 de septiembre de 2023 se celebró en el municipio de Les Cabanyes, organizada por el Ayuntamiento de Les Cabanyes.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la aportación de 1000,00 euros para colaborar en la Obra Social de San Juan de Dios en el adelanto en el tratamiento del cáncer infantil AYUDANOS A CRECER, de los que 451 euros provienen del aportación que hace cada atleta y 549 euros del Ayuntamiento de Les Cabanyes

SEGUNDO.- Aprobar el gasto indicado en el apartado primero con cargo a la partida 2310-48013.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la Obra Social de San Juan de Dios en el adelanto en el tratamiento del cáncer infantil AYUDANOS A CRECER, la cual se llevará a cabo durante el año 2023*
- 2. El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la correspondiente justificación.*
- 3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, o, en su caso, se efectuarán pagos a cuenta o anticipos. Asimismo, se entenderá que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si no se demuestra lo contrario.*
- 4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.*
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*

CODI DE L'EXPEDIENT: 897 NOM DE L'EXPEDIENT: 2023_897_AJUT HOSPITAL SANT JOAN DE DEU



Ajuntament de
Les Cabanyes

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

e) Los/las beneficiarios/arias tendrán que tener disponible la información referente a la obtención de cualquier subvención pública

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

CUARTO.- Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Hacer llegar la presente resolución a la Obra Social San Juan de Dios. Y, para que así conste, y dé lugar a los efectos oportunos,